

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0137, Verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho de MARILUZ MOLINA BARON contra herederos determinados e indeterminados de LUIS ALFREDO GARCIA ENCISO.

Vista la demanda y los anexos que anteceden y por ser procedente, se dispone:

1. Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. Debe aportarse prueba del parentesco de los demandados determinados con el posible compañero permanente. En estricto sentido, deben allegarse las copias de los registros civiles de nacimientos de dichos convocados por pasiva determinados. Ello de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 84 del Código General del Proceso.

Ahora, en caso de no contarse con la probanza exigida, deberá acreditarse que previo a la proposición de la demanda se hizo uso del derecho de petición tendiente a obtenerla, con respuesta negativa. Ello conforme al inciso segundo del numeral 2 del artículo 85 del Código General del Proceso.
 - 1.2. Proporcionense las direcciones electrónicas de los demandados determinados y de su representante legal. Ello conforme al numeral 10 del canon 82 del estatuto ya citado.
 - 1.3. Debe allegarse prueba que permita afirmar que a la parte demandada determinada se le allegó copia de la demanda y sus anexos a su dirección, sea electrónica o sea digital.
2. Se reconoce personería al Doctor CESAR AUGUSTO CASAS PACHECO, en los términos y efectos de poder conferido por la señora MARILUZ MOLINA BARON.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2c70607ea517045ae5e63ee3c617a32fe624e9ede9ccdb9767f19272f80dd1b**

Documento generado en 29/07/2022 02:39:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>